



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 664 -2017-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 26 OCT 2017

VISTO

El Expediente Administrativo N° 2879-2017, con CUT N° 160217-2017, iniciado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 02 de octubre de 2017, presentado por Primo Tarco Chalco, identificado con DNI N° 24479201, en calidad de Presidente de la Asociación Grupo Campesino Señor de Huanca N° 144, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Marcopata, Retamayoc, Sucutayoc, Urapujio Pata, Chacapucro, Quishuarniyoc, Chectaccacca, Calaverayoc, Mesarumiyoc, Suchunayoc, Palomayoc, Sondor, Pata Pata, Huascapata, Hatumpampa, Molinuyc y Quishuarniyoc del distrito de San Salvador- Calca - Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, conforme el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, establece que: a) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio, se aplica el Formato Anexo N° 04, y b) para autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico subterránea con perforación de pozos exploratorios, se aplica el Formato Anexo N° 05, y deben comprender los datos que acrediten. b.1) La Conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2) La resolución que aprueba la certificación o la calificación ambiental del proyecto;

Que, el administrado ha cumplido en presentar con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 088-2017-ANA/AAA-UV-ALA.CZ.AT/aov, de fecha 19 de octubre de presente año, suscrito por el Especialista en Recursos Hídricos Subterráneos Superficiales de la Administración Local de Agua Cusco, (folios 29-30), en la cual concluye; de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud del administrado sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, cumple con todos los requisitos exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y recomienda considerar procedente la solicitud del administrado con un plazo de 01 mes según cronograma de actividades para la ejecución de estudios. Informe técnico que se dio conformidad por el Administrador Local de Agua Cusco;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, exigidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;





Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de acuerdo a la conformidad que otorgo el Administrador Local de Agua Cusco y en aplicación a lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, a favor de la Asociación Grupo Campesino Señor de Huanca N° 144, para el Proyecto denominado “**Creación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Marcopata, Retamayoc, Sucutayoc, Urapujio Pata, Chacapucro, Quishuarniyoc, Chectaccacca, Calaverayoc, Mesarumiyoc, Suchunayoc, Palomayoc, Sondor, Pata Pata, Huascapata, Hatumpampa, Molinuyoc y Quishuarniyoc del distrito de San Salvador- Calca - Cusco**”, ubicado en el distrito de San Salvador, provincia de Calca y departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Sector	Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS 84) del punto de captación		
				Este	Norte	Altura (msnm)
Distrito: San Salvador Provincia: Calca Región: Cusco.	San Salvador	Superficial	Manantial Chinchay	200604	8505081	3,007



ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1°, será por un plazo de ejecución de un mes (01) mes contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- ACLARAR que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente de la administrada, pudiéndose ser otorgado a más de un peticionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo no autoriza la ejecución de obras de captación, ni obras civiles y otros; siendo necesario tramitar su correspondiente procedimiento administrativo.

ARTICULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UJA/efsa.
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA - VILCANOTA
[Firma manuscrita]
Ing. Miguel Ángel Chite
D. N.º 68621